

RAD. 08001311000820230054300
REF. LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DTE. DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (ALCALDIA DE BQLLA)
DDO. DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA
Enero 18 de 2024 AUTO ADMITE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (ALCALDIA DE BQLLA), representado legalmente por JAIME ALBERTO PUMAREJO HENS (ALCALDE) a través de apoderado judicial, contra la señora DIANA PATRICIA SABBAGH VERGARA.

En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, de conformidad con el artículo 10 Ley 258 de 1996.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el artículo 317 del C.G.P., dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y la Ley 2213 del 2022.

Téngase a la Dra. KETTY GRACIELA VILLADIEGO CERVERA, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee04e619dfd2182124ec8ff35cb0ef8edc3b633d64f775dcac0bc0ba24d47869**

Documento generado en 18/01/2024 10:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**